



MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARÍA MUNICIPAL



DECRETO N°: E-1404/2017 /

COLINA, 22 de Junio de 2017.

VISTOS: Estos antecedentes: 1) Decreto Alcaldicio N° E-279/2016 de fecha 18 de Febrero de 2016, que aprueba el contrato de Prestación de Servicios de fecha 17 de Diciembre de 2015, suscrito entre la Municipalidad de Colina, y empresa Urbe Diseño y Gestión Urbana Limitada, para la ejecución del proyecto denominado "Asesoría a la Municipalidad de Colina para la modificación al PRMS por la incorporación del camino Chicureo a la regulación Comunal", ID-2686-21-CT15. 2) Memorandum N° 376/17 de fecha 21 de Junio de 2017, del Asesor Jurídico a través del cual remite Término de Contrato de fecha 18 de Mayo de 2017, suscrito con la empresa Urbe Diseño y Gestión Urbana Limitada del proyecto denominado "Asesoría a la Municipalidad de Colina para la modificación al PRMS por la incorporación del camino Chicureo a la regulación Comunal", ID-2686-21-CT15; para dictar Decreto Alcaldicio correspondiente; y, en virtud a las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

Apruébese el término de contrato de Prestación de Servicios con fecha 18 de Mayo de 2017, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, y la empresa **URBE DISEÑO Y GESTION URBANA LIMITADA**, RUT. N° **78.462.500-1**, representada para tal efecto por don **FELIX DE AMESTI MARAHRENS** del proyecto denominado "Asesoría a la Municipalidad de Colina para la modificación al PRMS por la incorporación del camino Chicureo a la regulación Comunal", ID-2686-21-CT15.



ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.,

**FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE**

**FDO.) ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

**ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MOR/ACA/EAQ/PSS/mcm.**

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo

TÉRMINO DE CONTRATO

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

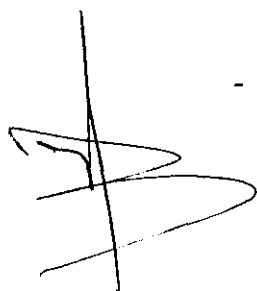
URBE DISEÑO Y GESTIÓN URBANA LIMITADA

En Colina, a 18 de mayo de 2017, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcalde don **MARIO ANTONIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, chileno, abogado, cédula de identidad N° 7.591.497-0, según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región metropolitana, de fecha 29 de noviembre de 2016, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, por una parte, por una parte y por la otra **URBE DISEÑO Y GESTIÓN URBANA LIMITADA**, rol único tributario N° 78.462.500-1, representada para tal efecto por don **FELIX DE AMESTI MARAHRENS**, contratista, cedula de identidad N° 6.284.820-0, ambos con domicilio en Avenida Suecia N° 488, comuna de Providencia, Santiago, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que las partes ya individualizadas, celebraron contrato de prestación de servicios de fecha 17 de diciembre de 2015, para la ejecución del proyecto denominado **“Asesoría de la municipalidad de Colina para la modificación al PRMS por la incorporación del camino Chicureo a la regulación comunal”**. ID – 2686-21-CT15. Lo anterior, se aprobó mediante decreto alcaldicio E-279/2016, de fecha 18 de febrero de 2016.

SEGUNDO: Que mediante memorándum N° 15/2017, de fecha 17 de mayo de 2017, el Asesor Urbano de la Ilustre Municipalidad de Colina, solicitó poner término de mutuo acuerdo al contrato individualizado en la cláusula anterior, por los motivos que a continuación se expresan:

- El equipo técnico de la Seremi MINVU, está a cargo de la modificación del PRMS, a nivel interno.
- Sin perjuicio de lo anterior, y dado el alcance local de la modificación, se está trabajando en un convenio entre la Municipalidad y el Seremi MINVU RM para coordinar la asesoría para la evaluación ambiental estratégica (EAE), procedimiento al cual deberá someterse desde su inicio la modificación al Plan regulador Metropolitano de Santiago.
- Así las cosas, la municipalidad mediante Oficio N° 694/2016 de fecha 22 de septiembre de 2016, solicitó al Seremi la pronta suscripción del convenio.



- Sin perjuicio de lo anterior, hasta la fecha no se ha firmado dicho documento. Situación que impide seguir desarrollando la asesoría por parte de la empresa Urbe Diseño y Gestión Urbana Limitada.

TERCERO: En vista de las consideraciones expresadas en la cláusula anterior, y estando las partes de acuerdo en que existe fuerza mayor que impide continuar con la asesoría objeto del vínculo contractual. Las partes de consuno, vienen en poner término al contrato suscrito el día 17 de diciembre de 2015.

CUARTO: Las partes dejan constancia del estado de avance de los trabajos efectuados por la empresa Urbe Diseño y Gestión Urbana Limitada, en los siguientes términos:

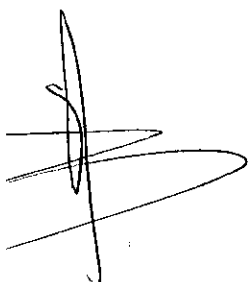
Fase	Monto contrato UF	% avance del trabajo	Valor avance UF	Trabajo realizado
1°. Elaboración de alternativas de estructuración territorial.	362,25 UF	100%	362,25 UF.	- Informe Fase 1 - Alternativas (entregado 18/05/2016). - Exposición al Concejo Municipal de Colina.
2°. Elaboración de un anteproyecto.	362,25 UF	45%	163,01 UF.	Elaboración Alternativa Optimizada.
3°. Elaboración del proyecto modificación PRMS.	362,25 UF	20%	72,45 UF.	- 7 reuniones de trabajo con Seremi MINVU. - Propuestas faja y perfiles viales.
4°. Elaboración del informe ambiental (EAE)	362,25 UF	5%	18,11 UF.	- Oficio de inicio del proceso de EAE. - Reuniones de coordinación con Seremi MINVU y representante de

				Medio Ambiente. - Visita a terreno con la seremi MINVU y representante de Medio Ambiente. - Anteproyecto Informe Ambiental
--	--	--	--	--

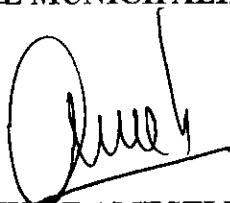
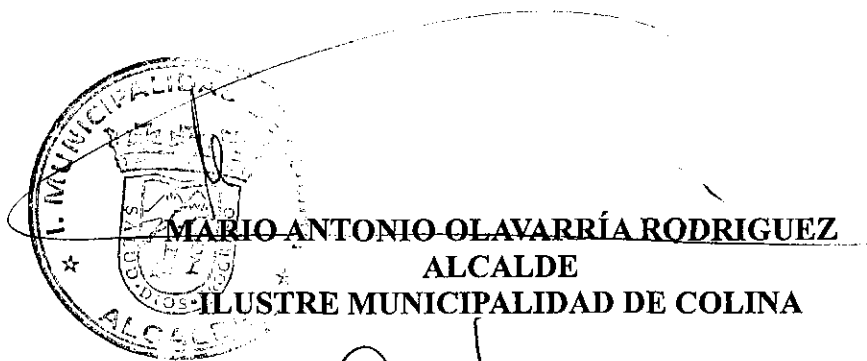
QUINTO: La municipalidad declara que la fase 1 del proyecto, de acuerdo a la cláusula anterior, fue realizada por la empresa contratista satisfactoriamente, pagándose estos trabajos mediante factura N° 351 de fecha 30 de junio de 2016, por un monto ascendente a los \$8.965.299 (ocho millones novecientos sesenta y cinco mil doscientos noventa y nueve pesos). Asimismo, la empresa contratista declara estar conforme con el pago, y como consecuencia de ello, declaran las partes de forma expresa y formal que no existen obligaciones pendientes entre ellas por este concepto, otorgándose el más amplio y cabal finiquito.

SEXTO: Sin perjuicio de lo anterior, respecto a los avances de las fases 2, 3, 4, detalladas en la cláusula cuarta, la Municipalidad manifiesta estar satisfecha con los avances realizado por la empresa, pagando en este acto mediante documento bancario la suma de 253,57 UF por avances, más 18,11UF por devolución del 5% del pago de la Fase 1, lo que asciende a un valor total por cierre anticipado del contrato a **UF. 271,68.**

Asimismo, la empresa contratista declara estar conforme con el pago, y como consecuencia de ello, declaran las partes de forma expresa y formal que no existen obligaciones pendientes entre ellas por este concepto, otorgándose el más amplio y cabal finiquito.



SEPTIMO: El presente contrato se firman tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del contratista, y los restantes en poder de la Municipalidad



FELIX DE AMESTI MARAHRENS
URBE DISEÑO Y GESTIÓN URBANA LIMITADA

V°B Asesor Jurídico

V°B Directora de Control

